



### C I R C U L A R CSJBOYC25-279

Fecha: 8 de septiembre de 2025

Para: Presidencias Consejos Seccionales de la Judicatura.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: *“Solicitud información procesos ejecutivos /Apertura procesos de liquidación patrimonial persona natural no comerciantes / Inicio trámite de levantamiento de la medida cautelar.”*

#### Señores Presidentes:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja - Boyacá. Radicación: EXTCSJBOY25-7310.	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja - Boyacá.	Oficio No. 25 – 0777 del 31 de julio de 2025, por medio del cual comunica auto de fecha 4 de julio de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 150013153003–2025–00032–00, por medio del cual oficiar a todos los Jueces del territorio colombiano que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor <b>IVÁN DARÍO CASTILLO RODRÍGUEZ</b> , identificado con C. C. No. 14.138.833, para que únicamente en el evento en que allí se esté tramitando proceso ejecutivo alguno en contra del Deudor en Liquidación Patrimonial, lo informen y remitan al presente proceso de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare. Radicación: EXTCSJBOY25-7423.	Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena – Casanare.	Oficio Civil No. 0578 del 26 de agosto de 2025, por medio del cual comunica auto de fecha 24 de julio de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 854104089001-2025-00220-00, por medio del cual solicita informar a todos los jueces del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, que deberán remitirlos a la liquidación (salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos).
Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare. Radicación: EXTCSJBOY25-7652.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare. Oficio No. OC. JPCC.YC-681-25/2025-00132-00.	Auto de fecha 6 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 850013103001-2025-00132, por medio del cual se declara la apertura de la liquidación patrimonial de los bienes de la deudora <b>ALICIA ALFONSO BERNAL</b> .
Juzgado Promiscuo Municipal El Cocuy - Boyacá. Radicación: EXTCSJBOY25-7784.	Juzgado Promiscuo Municipal El Cocuy - Boyacá.	Auto de fecha 12 de febrero de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 152444089001-2025-00004-00, por medio del cual se resuelve dar inicio al trámite de levantamiento de la medida cautelar de “Prohibición Judicial para Enajenar” inscritas en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>“Corral Blanco”</b>, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 076-19796, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy.</li><li>• <b>“La Manga”</b>, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 076-6939, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy. En consecuencia,</li></ul>

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá. Radicación: EXTCSJBOY25-7874.</p>	<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá. Aviso.</p>	<p>Auto de fecha 14 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso radicado No. 154914089001-2007-00167, por medio del cual se resuelve replicar la presente providencia para que los interesados en este proceso ejerzan sus derechos, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.</p>
---	--	--

**De cursar procesos o requerir información sobre el asunto difundido, por favor hacerlo directamente a la dependencia de origen, para lo cual se anexa lo enunciado.**

Cordialmente,



**NASLY CAROLINA PATARROYO ALVARADO**  
Secretaria

CSJBC/NP/MM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**

**Nobsa (Boy), Catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**

Clase de proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No.:	154914089001-2007-00167
Demandante:	Infinito Ltda
Demandado:	Omar Alfonso Correa López

Mediante escrito que antecede, la parte demandada solicita nuevamente el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas **XIC-254**. Sin embargo, una vez solicitado el proceso a la Oficina Judicial y realizado un barrido general del archivo del despacho, se informa que en el archivo del despacho no se da cuenta del expediente de la referencia, razón por la cual no es posible hacer entrega material del mismo para proceder con la solicitud de marras.

Ahora, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, que señala que, cuando hayan pasado 5 años a partir de la inscripción de la medida y no se halle el expediente en que ella se decretó, se fijará un aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos y, vencido el plazo, se ordenará lo pertinente.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el embargo sobre el vehículo fue comunicado para inscripción mediante oficio No. 1060 del 31 de octubre de 2007, han transcurrido más de cinco (5) años. Por lo tanto, se dará aplicación al trámite previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría, **FÍJESE** un aviso en el micrositio del Juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados en este proceso ejerzan sus derechos, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REPLICAR** la presente providencia para los efectos de que trata el numeral anterior. Para ello, ofíciase de forma **INMEDIATA** a soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (DESAJ) de Tunja, para que proceda a darlo a conocer a las oficinas judiciales pertinentes. Por Secretaría, procédase de conformidad.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA**  
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
NOBSA – BOYACÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado  
**No. 25 fijado el día 15 de agosto de 2025**, a la hora de las  
8:00 a.m.



Fabian Camilo Morantes Higuera

**Secretario**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NOBSA-BOYACÁ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NOBSA – BOYACA.**

**AVISO**

Artículo 597 Numeral 10 del Código General del Proceso

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN NO.: 154914089001-2007-00167**  
**DEMANDANTE: INFINITO LTDA**  
**DEMANDADO: OMAR ALFONSO CORREA LÓPEZ**

se avisa a todo aquel que tenga interés en el proceso ejecutivo singular de la referencia, que el señor **OMAR ALFONSO CORREA LOPEZ**, actual propietario del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA: XIC254  
MODELO: 1989  
NUMERO DE MOTOR: 11490768  
CHASIS: 5520909  
COLOR: BLANCO  
NUMERO DE SERIE: 5520909  
SERVICIO: PUBLICO  
MARCA: KENWORTH (T-800)  
CLASE: TRACTOCAMION

objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, ha solicitado el levantamiento de la misma, acreditando interés legítimo, por ser propietario; el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, profiere auto de fecha 14, de agosto, disponiendo dar aplicación al numeral numeral 10 del Art.597 del Código General del Proceso, que establece: *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente...”*.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NOBSA-BOYACÁ**

Es así como en aplicación a la citada norma se dispone la fijación del presente aviso en la secretaría del Despacho, publicación que se realiza de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, (Artículo 2 y concordantes), a fin de dar publicidad, remitiendo copia al área de sistemas de la dirección ejecutiva seccional, para ser remitida a los demás Juzgados, así mismo, se publicará el día 25 de agosto de 2025 en forma electrónica en la página dispuesta por la Rama judicial mediante la cual se da publicidad a los actos procesales del Juzgado.

**Fecha fijación: veintiséis (26) de agosto de 2025**

**Termino de fijación: 20 días.**

**Fecha des fijación: veintitrés (23) de Septiembre de 2025.**

**FABIAN CAMILO MORANTES HIGUERA**  
**Secretario**

---

**RV: SE INFORMA APOYO REPLICA AUTO LEVANTAMIENTO MEDIDA**

---

**Desde** Secretaría Consejo Seccional Judicatura - Boyacá - Casanare  
<scrconsecjudboycas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Vie 29/08/2025 11:56

**Para** Mesa De Entrada Csj - Boyacá - SIGOBius <mecsjoyaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (322 KB)

004AutoFijaAvisoY Comunica.pdf; 005AvisoFijacion.pdf;

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Boyacá-Casanare

**Nasly Carolina Patarroyo Alvarado**

Secretaria  
scrconsecjudboycas@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Edificio Consejo Seccional de la Judicatura  
Boyacá y Casanare  
Calle 19 # 8 – 11 (Tunja – Boyacá)

*Como parte de nuestra estrategia orientada a la mejora continua, agradecemos su colaboración y tiempo en el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción de usuarios a la cual puede acceder en el enlace:*

**<https://forms.office.com/r/2mgGBhafod>**

*o escaneando el siguiente código QR para mayor facilidad.*



---

**De:** Oficina Judicial - Boyacá - Tunja <ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 29 de agosto de 2025 10:23

**Para:** Boyaca <boyaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Casanare <casanare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SE INFORMA APOYO REPLICA AUTO LEVANTAMIENTO MEDIDA

Buenos días.

Por medio del presente mensaje de datos, me permito dar a conocer lo ordenado en el numeral segundo del auto proferido por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa:

"Señores:

## **SISTEMAS DESAJ TUNJA**

**E.S.D.**

Comendidamente, me permito transcribir la decisión adoptada por este despacho así:

**PRIMERO:** Por Secretaría, FÍJESE un aviso en el micrositio del Juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados en este proceso ejerzan sus derechos, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REPLICAR la presente providencia para los efectos de que trata el numeral anterior. Para ello, ofíciase de forma INMEDIATA a soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (DESAJ) de Tunja, para que proceda a darlo a conocer a las oficinas judiciales pertinentes. Por Secretaría, procédase de conformidad.**

Vencido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Aviso:

"CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN NO.: 154914089001-2007-00167

DEMANDANTE: INFINITO LTDA  
DEMANDADO: OMAR ALFONSO CORREA LÓPEZ

se avisa a todo aquel que tenga interés en el proceso ejecutivo singular de la referencia, que el señor OMAR ALFONSO CORREA LOPEZ, actual propietario del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA: XIC254 MODELO: 1989 NUMERO DE MOTOR: 11490768 CHASIS: 5520909 COLOR: BLANCO NUMERO DE SERIE: 5520909 SERVICIO: PUBLICO MARCA: KENWORTH (T-800) CLASE: TRACTOCAMION"

Atentamente

DAVID JULIAN WALTEROS REYES  
Coordinador Oficina Judicial Tunja  
Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Boyacá - Casanare

---

**De:** Sistemas 02 - Boyacá - Tunja <siste02tun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 26 de agosto de 2025 2:31 p. m.

**Para:** Oficina Judicial - Boyacá - Tunja <ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Casanare - Yopal <ofiapoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo - Boyacá - Sogamoso <ofiapoyosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina De Apoyo - Boyacá - Duitama <ofiapoyduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Mercedes Niño Higuera <mninoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Soporte Tecnológico - Boyacá - Tunja <coorsistemastun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: APOYO REPLICA AUTO LEVANTAMIENTO MEDIDA

¡Hola! Sería genial enviar la respuesta a **Calificación de este Servicio** ¡Gracias!

[Comenzar ahora](#)

*Ing. Mauro Daza Mojica*  
*Soporte Tecnológico DEAJ - Tunja (Boyaca)*  
Correo: siste02tun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefono: 7428851 Ext 1115

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 26 de agosto de 2025 1:56 p. m.

**Para:** Sistemas 02 - Boyacá - Tunja <siste02tun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Soporte Tecnológico - Boyacá - Tunja <coorsistemastun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** APOYO REPLICA AUTO LEVANTAMIENTO MEDIDA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA**

**Oficio civil No. JPMN 665**

de de 2025

Señores:

**SISTEMAS DESAJ TUNJA  
E.S.D.**

Comedidamente, me permito transcribir la decisión adoptada por este despacho así:

PRIMERO: Por Secretaría, FÍJESE un aviso en el micrositio del Juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados en este proceso ejerzan sus derechos, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REPLICAR la presente providencia para los efectos de que trata el numeral anterior. Para ello, ofíciase de forma INMEDIATA a soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (DESAJ) de Tunja**, para que proceda a darlo a conocer a las oficinas judiciales pertinentes. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Vencido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Aviso:

"CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN NO.:  
154914089001-2007-00167

DEMANDANTE: INFINITO LTDA

DEMANDADO: OMAR ALFONSO CORREA LÓPEZ

se avisa a todo aquel que tenga interés en el proceso ejecutivo singular de la referencia, que el señor OMAR ALFONSO CORREA LOPEZ, actual propietario del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA: XIC254 MODELO: 1989 NUMERO DE MOTOR: 11490768 CHASIS: 5520909 COLOR: BLANCO NUMERO DE SERIE: 5520909 SERVICIO: PUBLICO MARCA: KENWORTH (T-800) CLASE: TRACTOCAMION"

Atentamente,



Fabián Camilo Morantes Higuera

**Secretario**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.